



**SUPERINTENDENCIA**

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

## AVISO

### REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGOS ADICIONALES

---

Mediante el Decreto Legislativo N° 1531 se incorpora el artículo 199-B a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, Ley General), para continuar adecuando el marco regulatorio al estándar Basilea III. Al respecto, el señalado artículo 199-B de la Ley General establece que las empresas deben contar con un proceso para evaluar la suficiencia de su patrimonio efectivo en función a su perfil de riesgo, siendo responsabilidad del directorio asegurarse que las empresas tengan un patrimonio efectivo por encima del límite global y de los colchones establecidos en el artículo 199-A, en función al perfil de riesgo de su negocio.

En el marco de lo indicado, es necesario emitir el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgos Adicionales (en adelante, el Reglamento), que establezca las disposiciones relativas a los requerimientos de patrimonio efectivo por riesgos adicionales, para la adecuación a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1531.

Al respecto, mediante dicho Reglamento se establece que el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgos adicionales será igual a la suma de los requerimientos de patrimonio efectivo por riesgo por concentración (individual, sectorial y regional) y riesgo de tasa de interés en el libro bancario (*banking book*), eliminándose el requerimiento de patrimonio efectivo por propensión al riesgo. Sobre el particular, cabe señalar que la metodología para el cálculo de los requerimientos patrimoniales por los señalados riesgos de concentración y tasa de interés en el libro bancario ya se encuentra dispuesta por el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional (Resolución SBS N° 8425-2011 y sus modificatorias) actualmente vigente; sin embargo, la presente propuesta de Reglamento modifica la metodología del cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por el riesgo de concentración a fin de recoger con mayor sensibilidad dicho riesgo.

Por otro lado, para considerar los cambios introducidos a partir del referido Decreto Legislativo se realizan modificaciones a formatos y notas metodológicas de reportes de información complementaria del Capítulo V del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 895-98 y sus modificatorias.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 02 de noviembre de 2022.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 03 de agosto de 2022